



Mtra. Agustina P. Gómez

Cristobal Fernández y Juan Ramírez, vecinos de esta villa, a M.S.0
esponen: Que por el Secretario de otra Corporación se les ha
hecho saber el decreto de V.S. autorizandoles para la variación, o
sea novedad, en la Acequia por donde traen el agua que ha
de dar riogordo a la Magonica de Lenes que van a establecer
en el sitio del Molino del Soc. Conde de Valante inmediato al
de Sacriste; pero prohibiéndoles la posición de un Batán en razón
de no poder extraer agua alguna de la Acequia madre, ni
conveniente esta a causa del abrevadero de la Fuente del Molino:
esta Satisfacción de V.S. Se tratta en armonía con su recto modo
de proceder en cuantos negocios le tocan o corresponden; pero los
exponentes tanques hubieran dado lugar a que se les recomendaran
en un aviso que como cosa de público merece todo respeto:
la postura o establecimiento de Batán o q. se entiende sui gen
concessan de manera alguna las expuestas circunstancias: los
exponentes se obligan a fabricar un divisor de los aguas que
se encierran con el labado de jardín, las cuales no han de servir
a la Acequia madre, q. si a la de la Magonica luego que
cunda el agotamiento dejándolas detenidas hasta que se verifique
la indicada circunstancia. Caso los exponentes quedan satisfechos
el inconveniente que se opone a la ejecución del requerido
Batán; q. quedando respondible a los perjuicios que en caso
contrario se originaran.

M. V. S. Suplicio de Riva oculta